



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/0267

Montevideo, 7 de junio de 2007.-

RESOLUCION 173 ACTA 018

VISTO: la solicitud presentada por Rainbow's End S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0617/DFR/06 de 10 de julio de 2006 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Rainbow's End S.A.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio, en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Confirmar la autorización otorgada a Rainbow's End S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Durazno.

2.- Confirmar la asignación a Rainbow's End S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
159.575	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Durazno
162.050			
164.500		Móvil Terrestre	

3.- Autorizar a Rainbow's End S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizados a Rainbow's End S.A., queda conformado a partir de enero de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias de transmisión (MHz.)	Frecuencias de recepción (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones bases y repetidoras	Ubicación de estación base/repetidora	Cantidad de estaciones móviles
159.575	162.050	Transmisión de estación repetidora	1 (una) estación repetidora	Ruta 100 a 20 Kmts. de la localidad de San Jorge (Durazno)	- - -
162.050	- - -	Transmisión estaciones móviles	- - -	- - -	15 (quince)
164.500	- - -	Transmisión estación repetidora y estaciones móviles	1 (una) estación repetidora back to back	Eusebio Píriz 919 Ciudad de Durazno	15 (quince)

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

|

|